

Concepción, 26 de Septiembre de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0805733

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación F. 2667 Folio N°0805733 presentada por don(ña) ROCIO MOLINA GONZALEZ, Rut [redacted] de fecha 16-09-2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): folio(s) 8433579966, 8433597716, 8433604766, 8433621516, 8433628226, 8433642406, 8433648266, 8433663986, 8433670266, 8433675576, 8433681766, 8433689436, 8433700436, 8433706266, 8433716586, 8433722996, 8433730686, 8433737966.-

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% el interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto %de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, el cual debe efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha señalada en el código 815, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Firmado digitalmente por LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2025.09.26 08:39:28 -03'00'

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación Res. Ex. N° 0805733; de fecha 26 de septiembre 2025.-, que incluye entrega de giros			
[Redacted]		CONCEPCION 26-09-2025 11:06 hrs.	[Signature]
		Lugar, fecha y hora	
Representante Legal o Mandatario			Firma y timbre Ministro de Fe